

ACUERDO NÚMERO 076 DE 2004

(NOVIEMBRE 17)

Por el cual se expide el Reglamento de conferencias como medio de formación continuada en la I. U. CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

CONSIDERANDO:

Que conforme a los Estatutos de la I. U. CESMAG, corresponde al Consejo Directivo ejercer las funciones y atribuciones que le competen como máximo organismo de la Institución.

Que es necesario reglamentar lo relacionado con el ofrecimiento de conferencias, como medio de formación continuada en la I. U. CESMAG.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 070 de noviembre 10 de 2004, presenta a este Consejo una propuesta de reglamento de conferencias, como medio de educación continuada.

ACUERDA:

Expedir el Reglamento para el ofrecimiento de conferencias, como medio de educación continuada.

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN

Una conferencia se define como un espacio académico de motivación continuada, dirigida hacia la profundización de temáticas específicas en un tiempo relativamente corto. Esta corresponde a la modalidad de educación informal, permitiendo el acceso a los interesados, sin el cumplimiento de las exigencias propias de la educación formal y no formal.

ARTÍCULO 2o. OBJETIVO GENERAL

Capacitar, actualizar y motivar hacia la profundización en diferentes áreas de un saber específico, con el propósito de cualificar y fortalecer los conocimientos propios en un área de interés.

ARTÍCULO 3o. PROPONENTES

Podrán proponer conferencias en la I.U. CESMAG: Vice-rectores, Decanos, Directores de Programa, Jefes de Dependencia, Grupos de Investigación, Semilleros de Investigadores, investigadores individuales y docentes.

ARTÍCULO 4o. COORDINACIÓN

Las conferencias serán coordinadas por los funcionarios proponentes y en el caso de los semilleros de investigadores, por el docente coordinador, quienes para la presentación de la propuesta deben ceñirse a los lineamientos que para ello se ha establecido en la Institución.

ARTÍCULO 5o. CONDUCTO

Los proponentes presentarán la propuesta a consideración de su jefe inmediato, quien a su vez la presentará ante la Vice-rectoría respectiva, desde la cual se solicitará la viabilidad financiera a Vice-rectoría Administrativa-financiera y se la enviará finalmente a Rectoría para su aprobación.

ARTÍCULO 6o. CONFERENCISTAS

La selección de los conferencistas por parte del equipo organizador, debe recaer sobre personal altamente calificado para la especialidad, teniendo en cuenta para ello sus conocimientos científicos, técnicos, metodológicos y éticos.

La contratación de los conferencistas se efectuará con base en el procedimiento definido para este fin en la Institución.

ARTÍCULO 7o. INGRESO AL EVENTO

Los proponentes de la conferencia, con la colaboración de funcionarios de la dependencia correspondiente, realizarán la venta de boletas en coordinación con Tesorería.

ARTÍCULO 8o. DURACIÓN

Ninguna conferencia podrá exceder de cuatro horas.

ARTÍCULO 9o. EVALUACIÓN

Al finalizar la conferencia, una muestra de los asistentes participará en acciones evaluativas con respecto al evento desarrollado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: pertinencia del tema, conocimientos temáticos del o los conferencistas, logística, metodología y exploración de futuras temáticas.

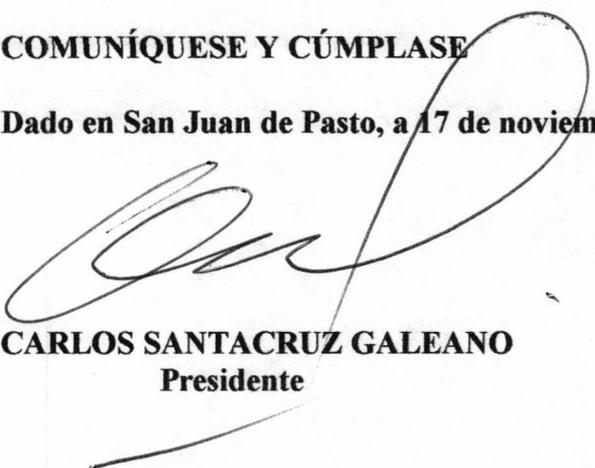
ARTÍCULO 10o. CUMPLIMIENTO

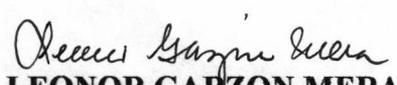
Los jefes inmediatos de los organizadores de la conferencia estarán atentos al cumplimiento de las condiciones en que fue aprobada.

ARTICULO 11o. Rectoría, Vicerreorías, Decanaturas, Direcciones de Programa, Jefaturas de Dependencia, Gestión Humana, Publicidad y Mercadeo, Revisoria Fiscal, Auditoría Interna y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a 17 de noviembre de 2004.


CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente


LEONOR GARZON MERA
Secretaria General